ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 675 DE 2026

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026

Señores
STRATEGY S.A.S
NIT. 830.053.792 -3
ROBERTO GRANADOS CATAÑO
Representante Legal
Cédula: 79.544.061
Dirección: Carrera 42 No. 24 A- 54
Telefono: 601 6757385, 3106885914, 3108059950
Correo: produccion@strategyltda.com

Bogotá

Respetados señores:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, entidad identificada con NIT. 900.127.032-7 en adelante el UAERMV, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Pública No. UMV-CMC-020-2026 y luego de revisados los requisitos legales y técnicos, seleccionó la oferta con menor precio y que cumple con dichos requisitos. Por tanto, COMUNICA a la persona jurídica y que se describe a continuación **STRATEGY S.A.S**, que verificada y evaluada la propuesta presentada de acuerdo con la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, acepta los términos y condiciones de dicha oferta, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto del presente contrato deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO: 8095-8081-001 ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, DE EMERGENCIAS Y DE SEGURIDAD PARA LOS FRENTES DE OBRA Y EN LAS SEDES A CARGO DE LA ENTIDAD.

SEGUNDA. - Las características técnicas del servicio se encuentran descritas en los Documentos del Proceso de Contratación No. UMV-CMC-020-2026, los cuales hacen parte integral del contrato; especialmente el anexo formulación de estudios del sector con CODIGO: GCON-FM-022 – FORMULACION ESTUDIOS DEL SECTOR, en los Requerimientos y Especificaciones Mínimas.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. - El lugar de entrega es en la ciudad de Bogotá D.C en la Sede Operativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, ubicada en la Cll. 22d No. 120 – 40 La Elvira – Localidad Fontibón – Bogotá D.C.

NOTA 1: Se aclara que la localización del almacén general de la entidad puede cambiar y podrá ser establecido en una nueva dirección y ubicación para la entrega, dentro del perímetro urbano en la

ciudad de Bogotá D.C, El supervisor y /o Apoyo a la supervisión del contrato notificará mediante correo electrónico al contratista la nueva sede de entrega de la señalización.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo formulación de estudios del sector con CODIGO: GCON-FM-022, la Invitación Pública No. UMV-CMC-020-2026, y en la oferta del contratista de fecha 06 octubre del 2026, documentos que hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Por su parte, **LA UAERMV** se obliga a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.

SEXTA. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, corresponde al valor ofertado por el proponente que presentó el menor precio, de conformidad con la modalidad de selección, por la suma de: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.655.250),** Este valor incluye IVA, estampillas del 3.6%, tasas, gravámenes, contribuciones, transporte, garantías y todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

La ejecución del contrato se llevará a cabo teniendo como base los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA en su Propuesta Económica.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: Para recibir las señalizaciones adquiridas, se requiere el acompañamiento al supervisor del contrato y /o Apoyo a la supervisión, de personal del Almacén General de la Entidad, a fin de verificar cantidad, estado de las señales informativas de emergencia y de seguridad, para dar el correspondiente ingreso al inventario de la Entidad. Como evidencia de la entrega de las señales se dejará por escrito en acta de reunión formato GDOC- FM. 016

FORMA DE PAGO

El Presupuesto Oficial para el presente proceso incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Para este proceso se realizará un único pago con la entrega en su totalidad de la señalización informativa de emergencia y de seguridad, requeridas junto con el informe final presentado por el Supervisor, el cual debe estar revisado y aprobado, donde se requerirá presentar al Supervisor la siguiente documentación mínima:

1. Acta de recibo final (GCON-FM-045)
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
3. Factura o documento equivalente
4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Formato de control financiero GEFI-FM-014
6. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
7. Comprobante de Ingreso de los bienes al Almacén de la UAERMV.
8. Informe de supervisión que evidencie el cumplimiento del objeto del contrato.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV ubicada en la Calle 26 Nº 69-76 Edificio Elemento, Torre Aire Piso 3 o por correo electrónico habilitado por la UAERMV con todos sus anexos, según lo indique el supervisor.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N°571 del 6 de diciembre de 2021 o la que se encuentre vigente.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar. El valor de las estampillas corresponde a:

Rublo	Porcentaje
Universidad Distrital	1.1%
Pro - adulto mayor	2%
procultura	0.5%
Total	3.6 %

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA UAERMV pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo a:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1251 del 16 de septiembre de 2026, por el valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($18.769.830), con cargo al rubro presupuestal, Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C., expedido para tal efecto, no obstante, el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1252 del 16 de septiembre de 2026, por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.255.000), con cargo al rubro presupuestal, Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C., expedido para tal efecto, no obstante, el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

DÉCIMA. - SUPERVISION: LA UAERMV La supervisión del contrato estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD Y/O LA PERSONA QUE DIRECTAMENTE SEA DELEGADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO ; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL,** identificada con NIT 900.127.032-7, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

Riesgo	Señale con X los que apliquen	Monto	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de sanciones y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	**X**	10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del presente Contrato y seis (6) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, y de acuerdo con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de Cumplimiento de los compromisos del presente Contrato hasta la liquidación del contrato.
Calidad y el correcto funcionamiento	**X**	10% del valor total del	Por el plazo de ejecucion y Seis (6)

Riesgo	Señale con X los que apliquen	Monto	Vigencia
de los bienes		contrato	meses contados a partir del acta de recibo final de los bienes.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la **UAERMV** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.
.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UAERMV. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la UAERMV tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la UAERMV. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UAERMV**, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de **LA UAERMV** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA UAERMV** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato,

éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA UAERMV** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que a **LA UAERMV** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, **LA UAERMV** repetirá contra éste, correspondiendo al **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de **LA UAERMV** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del **CONTRATISTA** que no reúnan tales requisitos profesionales.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA UAERMV** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UAERMV** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA UAERMV** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto (si aplica) y el **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **LA UAERMV** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UAERMV.**

DÉCIMA OCTAVA. – SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el Contratista continuará siendo el único

responsable ante **LA UAERMV** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante la UAERMV de la celebración de subcontratos. En todo caso, la UAERMV se reserva el derecho a solicitar al Contratista cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

La subcontratación a la que hace referencia la presente cláusula se entiende autorizada por parte de **LA UAERMV** con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA UAERMV** no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, **LA UAERMV** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, **LA UAERMV** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá **EL CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a **LA UAERMV** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de **LA UAERMV** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de **LA UAERMV**.

VIGÉSIMA PRIMERA. SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN. La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción

administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo
Manuales, políticas y procedimientos del proceso Estrategia y Gobierno De TI

GCON-MA-001	Manual De Contratación
EGTI-MA-002	Manual de usuario Mesa de Ayuda
GCON-MA-002	Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-S-MA-005	Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-DI-002	Política de regalos, beneficios y hospitalidad – UAERMV
GEFI-MA-001	Manual de Políticas Contables
INFRA-DI-003	Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MA-003	Manual de Procesos y Procedimientos UAERMV
COM-MA-002	Manual de Gestión de Comunicaciones
COM-MA-003	Manual de Crisis de Comunicaciones
SRPI-MA-001	Manual de Atención a la Ciudadanía y Grupos de Valor
DES-DE-003	Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Versión 5
DESI-MC-001	Manual del Sistema de Gestión
DES-MA-002	Política Administración del Riesgo
DESI-LI-001	Lineamientos para la estrategia de transparencia, gestión de la integridad y lucha contra la corrupción

EL CONTRATISTA tiene acceso a estos documentos y sus actualizaciones o modificaciones en la página web de la entidad www.umv.gov.co

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por las partes, transaccionalmente en la plataforma SECOP II. Para su

ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de garantía única por parte de por parte de **LA UAERMV.**

VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá a los veintiún días (21) días del mes de octubre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

_____

Angelica María Acuña Porras
Secretaria General
Ordenador del Gasto (*)
*Aplica Resolución 515 de 2025

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

_____

JULIO CESAR PINZÓN REYES
Subdirector de Intervención de la Infraestructura
Ordenador del Gasto (*)
*Aplica Resolución No. 602 del 14 de julio de 2023

Nota: *EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*

Proyectó: Madeleine Sánchez Rodríguez –Profesional Universitario GCON
Revisó: Eliana Jaimez Urresty– Contratista GCON

Documento 20261150320463 firmado electrónicamente por:	
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS	secretaria general SECRETARÍA GENERAL maria.acuna@umv.gov.co Fecha firma: 21-10-2026 09:47:46
JULIO CESAR PINZÓN REYES	Subdirector SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 21-10-2026 12:16:17
Revisó:	ELIANA JAIMES URRESTY - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - eliana.jaimez@umv.gov.co
	CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL - GERENTE DE CONTRATACIÓN - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - claudia.alvarez@umv.gov.co
Proyectó:	MADELEINE SÁNCHEZ RODRIGUEZ - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - madeleine.sanchez@umv.gov.co

c18c148ba663544aa25d54798137ba6d4a3c72862b69dfba7f5d76ff7224c94d
Codigo de Verificación CV: d93be Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/